SECRETARIA. Santiago de Cali, marzo 19 del 2021. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer. El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, marzo (19) del año Dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo AM mensajeria, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado(a), Libia Maria Balanta Medina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00541
REF: EJECUTIVO
DTE FINANDINA SA
DDO: LIBIA MARIA BALANTA

07

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA JUEZ JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8c60e7c19accddb5a0785ba6a7a5fce1e4780280be2fb862eaa02940b8de69**Documento generado en 25/03/2021 01:41:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica